
LEY Nº 3458

COMISION COMUNAL DE BAÑADO DE
OVANTA — SANTA ROSA - AUTORIZASE
ERIGIR UN BUSTO DE FRAY MAMERTO
ESQUIU EN LA PLAZA

San Fernando del Valle de Catamarca,
2 de Julio de 1979.

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a vuestra consideración este proyec-
to de Ley por el que se autoriza a la Comi-

sión Comunal de Bañado de Ovanta, Departamento Santa Rosa, a erigir un monumento de Fray Mamerto Esquiú en la plaza pública de esa localidad.

La Ley N° 3351 —Municipalidades de Segunda y Tercera Categoría— condiciona la erección de monumentos conmemorativos de personas en los lugares públicos de las localidades comprendidas en la jurisdicción de tales municipios, a la autorización previa mediante Ley. Es por ello y por la trayectoria social y religiosa de Fray Mamerto Esquiú, la que lo convierte en una de las figuras de mayor representatividad y trascendencia histórica de nuestra provincia y del país, que solicito del Sr. Gobernador la sanción y promulgación de esta Ley.

Dios guarde al señor Gobernador.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
2 de Julio de 1979.

Expte. M-06507/79.

V I S T O:

Las facultades conferidas por el artículo 1º, punto 2.2.4. de la Instrucción Militar N° 1/77,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con
Fuerza de*

L E Y:

Artículo 1º — Autorizar a la Comisión Comunal de Bañado de Ovanta, Departamento Santa Rosa, a erigir un busto de Fray Mamerto Esquiú en la plaza pública de la localidad.

Artículo 2º -- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Pedro Sofiel Acuña
Ministro de Gobierno